



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00151-00

Por ser procedente la medida cautelar solicitada a folio 60, se accederá a ello.

Atendiendo a lo anterior y, por sustracción de materia, no se resolverá sobre lo petitionado a folios 54 y 58.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengue la demandada LUISA FERNANDA RENDÓN QUIROZ al servicio de la empresa EXTRAS S.A.

SEGUNDO: Oficiése en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (Art. 593, parágrafo 2. ibíd.).

TERCERO: negar la solicitud de oficiar al cajero pagador, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

NP

RADICADO N° 2014-00151-00

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>001</u> fijado hoy _____
<u>06 de julio de 2014</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Orizábal de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría